

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01235.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a la facultad oficiosa que le otorga al Juzgador el artículo 170 del C. G. del proceso, con fundamento en el artículo 287 del código en referencia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR el acápite de pruebas decretadas en audiencia celebrada el 21 de septiembre del año en curso, en lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 170 del C. G. del Proceso, se ordena oficiar a la entidad CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva informar a este Despacho Judicial si para la época comprendida entre los meses de Junio de 2016 a Octubre del mismo año, el demandante señor JEISSON JEFREY QUIROGA MARTÍNEZ, identificado con la C. C. No. 1.014.267.902 (q. e. p. d.) y/o la señora GINA PAOLA ROMERO GAITAN, identificada con la C. C. No. 1.015.444.403 en su condición de sucesora procesal, presentaron ante esa entidad una solicitud de crédito y en caso afirmativo, sírvase expedir una certificación donde se informe la fecha de su aprobación y desembolso, el monto del crédito otorgado y la fecha de su cancelación.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

SEGUNDO: En lo demás, la audiencia en mención, se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **170**, hoy **04 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4a497d29044532062e781ac81b883a4745583e18de1b8e64bfc13209a60643
e**

Documento generado en 01/10/2021 03:53:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>